

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjeros 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducta del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se aborarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Faustino Nieto y Macna, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Portuguesa», sita en el paraje llamado Hueria de San Juan, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la casa de Pachinín Prado Redondo, desde cuyo punto de partida se medirán en dirección N. 12° E. 100 metros y se pondrá la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al E. 12° S. 400 metros; de 2.ª a 3.ª S. 12° O. 300; de 3.ª a 4.ª O. 12° N. 700; de 4.ª a 5.ª N. 12° E. 200; de 5.ª a 6.ª E. 12° S. 100; de 6.ª a 7.ª N. 12° E. 100; de 7.ª a 1.ª E. 12° S. 200, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético con que fué demarcada la mina «Esperanza», número 123.

Fué admitido este registro con el núm. 20.262

R. al núm. 5.640

Que D. Rosendo García Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Menéndez Sierra, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «3.ª Tres hermanos», sita en las parroquias de Sorriba y Santullano, concejo de Tirao; lindante al Norte «Consuelo», número 17.679, al Sur «Tres Her-

manos», número 18.094, y «Justa quinta 2.ª», número 12.302, al Este terreno franco y al O. «Aurelia», número 11.264, y «Aurelia 2.ª», número 15.453.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la concesión «Justa quinta 2.ª» número 18.312, ó sea el 3.º de «Justa cuarta», número 8.101. De punto de partida a primera estaca al N. 17° 74' O. se medirán 1.000. De 1.ª a 2.ª al O. 17° 24' S. 300 metros; de 2.ª a 3.ª S. 17° 24' E. 400; de 3.ª a 4.ª O. 17° 24' S. 100; de 4.ª a 5.ª S. 17° 24' E. 300; de 5.ª a 6.ª E. 17° 24' E. 200; de 7.ª a 8.ª E. 17° 24' N. 100; de 8.ª a 9.ª S. 17° 24' E. 100; 9.ª a punto de partida E. 17° 24' N. 200, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.194.

R. al núm. 5.675

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Octubre 1917.

El Gobernador civil interino,

César Augusto de Conti.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1ª

Concedidos en montes de utilidad pública de dicho distrito por Real orden de 23 de Agosto último, aprobatorio del plan vigente, los aprovechamientos de piedra que se consignaron en el estado adjunto por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, he acordado disponer que el día 30 de Noviembre próximo y hora de las doce, tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas para la adjudicación de dichos disfrutes, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, siendo el plazo de la concesión de cinco años.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los edictos reglamentarios con anticipación que no baje de quince días, y tendrán de manifiesto durante igual plazo los pliegos de condiciones facultativos y reglamentarios y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, 10 de Octubre de 1917.

—El Inspector general, Segundo Cuesta.

ESTADO QUE SE CITA

Núm. del Catálogo	Término municipal	Nombre del montes	Clase y cantidad de productos	Tasación anual Pesetas
244	Lena	Peñafurada	200 metros cúbicos de caliza	200

Oviedo, 26 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra á que se refiere el anterior edicto:

1.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de los lugares ó parroquias propietarias del monte, y de un funcionario del ramo, designado por el Jefe del Distrito, ó, en su defecto, de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas, entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor ó postores cuyas proposiciones sean más favorables.

La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes á la licitación y, por último, del acta de la subasta, firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiera.

6.ª Este expediente está obligado á formar el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos que hubieran estado expuestos al público, á fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos, para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.ª Cuando haya habido postor y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde-Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para respon-

der del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.ª Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, á partir del de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Distrito forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

9.ª Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá sin embargo empezer el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales.

10. Expedida la licencia por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, dará las órdenes á un empleado del ramo para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento y los individuos de la Guardia civil encargada de la custodia del predio, haga entrega del terreno, extendiendo acta en la que se hará constar las novedades ó daños en todo terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delegado por el Distrito forestal, y otra al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos, sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los banales ya descubiertos de la cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y se irá descendiendo de banal en banal hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún banal mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen á las personas ó cosas por deficiencias de organización ó dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se considerará terminado el treinta de Septiembre próximo, estando prohibida toda concesión de prórroga, cualesquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el ar-

tículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición décima, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella, se expedirá por la Jefatura del Distrito la consiguiente certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

15. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—Visto bueno.—El Inspector, Segundo Cuesta.

ADUANA DE GIJON

Anuncio.

D. Moises Fernandez-Vallin y Teje, Administrador de la Aduana de Gijón.

Hace saber: Que á las dieciséis horas del día 29 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote único

15 bastones de madera, 4,50 pesetas.

10 kilos de dulce, 5 idem.

9 idem conchas sin labrar, 5 idem.

1 idem conchas labradas, 1 idem.

13 idem marmol labrado en objetos, 10 idem.

500 gramos tejido seda con mezcla de lana, 3,50 idem.

15 idem barro obrado, en figuras rotas, 0,00 idem.

1 idem barro obrado en figuras, 1 idem.

4 idem barro obrado, en figuras rotas, 0,00 idem.

17 idem marmol labrado en objetos, 10 idem.

3 idem objetos de escritorio, 3 idem.

1 idem cestos de paja, 1 idem.

6 idem barro obrado en figuras, 3,50 idem.

1 idem marmol labrado en objetos, 1 idem.

15 idem figuras de barro rotas,
0,00 idem.

6 idem figuras de barro, 6 idem.
Total 54,50 idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que las mercancías se adjudicarán al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón 12 de Noviembre de 1917.
—Moises Fernandez-Vallin.

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Jueces municipales y suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para la renovación que tendrá lugar en 1.º de Enero de 1918, que comprende el cuatrienio de 1918-1921.

PARTIDO DE AVILÉS

Avilés.—Juez D. Juan García Robés, y suplente D. Antonio María Valdés.

Castrillón.—Juez D. Carlos Fernandez Rodriguez, y suplente don Manuel Merediz Alvarez.

Corvera.—Juez D. Francisco Menendez Menendez, y suplente don Juan Rodriguez Rodriguez.

PARTIDO DE BELMONTE

Belmonte.—Juez D. Luis Zoilo Tuñón Palacios, y suplente D. Sabino Perez Bejega.

Salas.—Juez D. Celestino Miranda Llana, y suplente D. Evaristo Villazón Fernandez.

Somiedo.—Juez D. Segundo Mendo Llano, y suplente D. José Alvarez Fernandez.

PARTIDO DE CASTROPOL

Boal.—Juez D. José Villamil Rodriguez, y suplente D. Anastasio Alvarez Sanchez.

Castropol.—Juez D. Perfecto Alvarez Alvarez, y suplente D. Gumersido Vior García.

Coaña.—Juez D. Luis Canel Gonzalez, y suplente D. Severiano Suarez Suarez.

El Franco.—Juez D. José Rodriguez Campoamor, y suplente don Jacinto Perez Obanza.

Grandas de Salime.—Juez don Claudio Magadán Fernandez, y suplente D. Ramón Martinez Casariego.

Illano.—Juez D. José Lopez Alvarez, y suplente D. José Blanco Rodriguez.

Pesoz.—Juez D. Benigno Lopez Mohía, y suplente D. Francisco Sol Espina.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Amieva.—Juez D. Joaquin Casar Alonso, y suplente D. Gumersindo Fondón Torre.

Cangas de Onis.—Juez D. Enrique Laria Diaz, y suplente D. Eladio Luis Gonzalez y Gonzalez.

Onis.—Juez D. Angel Alonso Pellico, y suplente D. Amador Noriega Gómez.

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Cangas de Tineo.—Juez D. Abel García del Valle, y suplente D. Antonio Arce Diaz.

Degaña.—Juez D. Pedro Fernandez Rosón, y suplente D. Felipe Gabela Menendez.

PARTIDO DE GIJÓN

(Distrito de Occidente)

Carreño.—Juez D. Carlos Prendes Solís, y suplente D. Luis Polledo y Gonzalez Olivares.

Gijón (Occidente).—Juez D. Luis Ablanado y García Gilledo, y suplente D. Jenaro Palacio Sanchez.

PARTIDO DE INFUESTO

Cabranes.—Juez D. Angel García Fernandez, y suplente D. Enrique Alvarez de la Villa.

Infiesto.—Juez D. Juan José Ruidiaz Fernandez, y suplente D. Francisco Montoto Sanchez.

PARTIDO DE LUARCA

Luarca.—Juez D. José Fernandez Valdés, y suplente D. Rafael Menendez Barzanallana.

Navia.—Juez D. Juan Fernandez Villamil, y suplente D. Camilo Perez García.

PARTIDO DE LLANES

Cabrales.—Juez D. Ricardo de la Huerta Ardines y suplente D. Melquiades Santiago Bueno.

Llanes.—Juez D. Ricardo García Herrera, y suplente D. Aurelio Novoa Ríos.

Nueva.—Juez D. Máximo Gonzalez de la Vega, y suplente D. Ricardo Covian Noriega.

PARTIDO DE OVIEDO

Llanera.—Juez D. Fernando Ablanado Gilledo, y suplente D. Juan Diaz Cañedo.

Morcin.—Juez D. Francisco Tamargo Tuñón, y suplente D. Valentin Fernandez Fernandez.

Oviedo.—Juez D. Sancho Arias de Velasco, y suplente D. Manuel Argüelles Cano.

Proaza.—Juez D. Eduardo García Camarino, y suplente D. Lucas Fernandez Alvarez.

PARTIDO DE POLA DE LAVIANA

Caso.—Juez D. Patricio Mariano Vega Perez, y suplente D. Juan Antonio Corral García.

Pola de Laviana.—Juez D. Antonio Alvarez Canga, y suplente don Inocencio Armayor Salas.

PARTIDO DE POLA DE LENA

Cabañaquinta.—Juez D. Faustino Gonzalez Carbajal, y suplente D. Salvador Chico Sanz.

Collanzo.—Juez D. Aquilino Martinez Diaz, y suplente D. José Argüelles Vazquez.

Mieres.—Juez D. Isidro Fernandez Miranda, y suplente D. German Sela y Sela.

Pajares.—Juez D. Manuel Diaz García, y suplente D. José Gonzalez de Lena.

Pola de Lena.—Juez D. José María de Faes y Pozal, y suplente D. Armando Valdés Peón.

PARTIDO DE POLA DE SIERO

Bimenes.—Juez D. Arturo Ordoñez Vigil, y suplente D. José Raimundo García Argüelles.

Noreña.—Juez D. Manuel Inclán Alvaré, y suplente D. Alejandro Rodriguez Bustelo.

PARTIDO DE PRAVIA

Candamo.—Juez D. Jerónimo Lopez Inclán, y suplente D. Benito Lopez Fernandez.

Cudillero.—Juez D. Antonino Menendez Conde, y suplente D. Diego García Robés.

Grado.—Juez D. Adolfo Galán y Menendez Conde, y suplente don Carlos Azcárate Moutas.

PARTIDO DE TINEO

Pola de Allande.—Juez D. Emilio Ramos Zardain, y suplente D. Gregorio Olalla Roa.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Caravia.—Juez D. Francisco Rivero Valle, y suplente D. Francisco Rivero Suardiaz.

Colunga.—Juez D. Victorino Fuentes Arada, y suplente D. José María Poladura de la Torre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal y á los fines que en la misma se expresan.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1917.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 5.653

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre varios artículos de comer, beber y

arder, que se expresan á continuación, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen é interpongan las reclamaciones que crean convenientes.

Los artículos grabados, unidad, precio, arbitrio, consumo calculado y producto anual son como sigue:

Leña no destinada á la industria, el quintal métrico una peseta, arbitrio 0,12 pesetas, consumo calculado 24.000 quintales métricos, producto 2.880 pesetas.

Paja de cereales, el kilogramo una peseta, arbitrio 0,12 pesetas, consumo calculado 5.000 kilogramos, producto 600 pesetas.

Hierba del Aramo, el kilogramo 0,09 pesetas, arbitrio 0,01, consumo calculado 126.169 kilogramos, producto 1.261,69 pesetas.

Patatas, el kilogramo 0,09 pesetas, arbitrio 0,01 pesetas consumo calculado 90.910 kilogramos, producto anual 909,10 pesetas.

Avellanas, el kilogramo 0,40 pesetas, arbitrio 0,05 pesetas, consumo calculado 37.149 kilogramos, producto 1.857,44 pesetas.

Manteca de leche de vaca, el kilogramo 2 pesetas, arbitrio 0,2g pesetas, consumo calculado 2.220 kilogramos, producto 555 pesetas.

Leche de vaca, el litro 0,25 pesetas, arbitrio 0,03 pesetas, consumo calculado 1.394 litros, producto 41,81 pesetas.

Huevos, la docena 1,25 pesetas, arbitrio 0,15 pesetas, consumo calculado 2.170 docenas, producto 325,50 pesetas.

Total 8.430,54 pesetas,
Riosa, 29 de Octubre de 1917.
—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 3.489

Alcaldía de Parres

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumpli-

miento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Gallinas: precio medio en la localidad cada una 4 pesetas, arbitrio una peseta, consumo calculado 4.000 gallinas, producto anual 4.000 pesetas.

Pollos: precio medio 3 pesetas, arbitrio 0,75, consumo calculado 4.000 pollos, producto anual 3.000 pesetas.

Patatas: precio medio cada 100 kilos 12 pesetas, arbitrio 3 pesetas, consumo calculado 317.730 kilos, producto anual 9.532,19 pesetas.

Leche de vacas: precio medio los 100 litros 25 pesetas, arbitrio 3 pesetas, consumo calculado 365.000 litros, producto anual 10.950 pesetas.

Huevos: precio medio el ciento 10 pesetas, arbitrio 2,50 pesetas, consumo calculado 125.000 huevos, producto anual 3.125 pesetas.

Total, 30.607,19 pesetas.
Arriondas, 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.472

Alcaldía de Llanera

Aprobada en principio la tarifa de Arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría municipal, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la del 3 de Agosto del 78, cuya tarifa es la siguiente:

Gallinas: precio medio en la localidad, cada una, cuatro pesetas, arbitrio una peseta, consumo calculado 1.970 gallinas, producto anual 1.970 pesetas.

Pollos: precio de cada uno tres pesetas, arbitrio 0,75 pesetas, consumo 1.500 pollos, producto anual 1.125 pesetas.

Leche de vacas: los 100 litros 20 pesetas, arbitrio 5 idem, consumo calculado 124.000 litros, producto anual 6.200 pesetas.

Huevos: el ciento 16 pesetas, arbitrio 4 idem, consumo calculado 40.095 huevos, producto anual 1.603,80 pesetas.

Llanera, 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde José del Busto.

R. al núm. 5.679

Alcaldía de Laviana

Anuncio

Hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento, para el año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que todos los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser atendidas estas.

Laviana, 2 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.
R. al núm. 3.541

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para regir durante el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

San Antolín, 22 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José R. Alvarez.
R. al núm. 3.497

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

Hace ocho días desapareció de Ponteón (Loriana) una perra de raza *Puenter*, tiene el cuerpo blanco, cabeza color chocolate, con una raya blanca en la frente, las orejas algo entrecanas, una más que otra; y en el remate de la cola le falta bastante pelo.

La persona que tenga noticias de este animal puede avisar á su dueño D. Víctor Nieto, calle de San Juan, 15, Oviedo.

CANGAS DE TINEO

En poder de José Martínez, vecino de Arvás, se halla depositado un caballo entero, color blanco, alzada un metro veinte centímetros, edad diecisiete años.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño, previo el pago de los daños y gastos, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Cangas de Tineo 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.

Esc. Tip. del Hospicio provincial